I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la adquisición de **unidad móvil de mediación y de justicia itinerante para el Poder Judicial del Estado de Puebla**, número **CJPJEP-C-ADQ-026-2021** de fecha: **08 de diciembre de 2021**

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 23 páginas y en las páginas 5 y 23 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector (pág. 5)
- Datos bancarios (pág. 23)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2022.

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON WAS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ EMILIO CASTILLA KURI.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-C-ADQ-026-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL DE MEDIACIÓN Y DE JUSTICIA ITINERANTE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN: EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE LA CONTRATANTE, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE CIUDAD JUDICIAL, UBICADAS EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL.

MONTO DEL CONTRATO: $2,572,928.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR EL MONTO TOTAL ADJUDICADO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

VIGENCIA: DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

GARANTÍA DE ANTICIPO: $771,878.40 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN C.ADQ-026-2021.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y LA C. MARÍA ESTHER MALDONADO VENEGAS, DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ EMILIO CASTILLA KURI, REPRESENTANTE COMÚN DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C. Y WAS GROUP, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PODER JUDICIAL"** llevó a cabo el procedimiento mediante Concurso por Invitación número **C-ADQ-026-2021,** cumpliendo con los requisitos siguientes:

En términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracciones III, IV y V, se llevó a cabo el procedimiento antes mencionado, de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el artículo 51 numeral 1 apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021; lo cual fue previamente analizado, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar la adquisición correspondiente.

Que, en el acto denominado Presentación y Apertura de Propuestas, se hizo constar que las personas morales denominadas CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C. y WAS GROUP, S. DE R.L. DE C.V. presentaron convenio de participación conjunta.

En sesión de fecha 30 de noviembre de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla adjudicó el contrato bajo el procedimiento número **C-ADQ-026-2021** a favor de **"EL PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF/241/2021**, emitido por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.

I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se deriva del acta de fallo de fecha 30 de noviembre de 2021, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **C-ADQ-026-2021.**

I.11. Que el **Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Puebla,** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la adquisición del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.

I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.-DE "EL PROVEEDOR":

II.1. De la persona moral denominada **WAS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.:**

II.1.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 45,801 (cuarenta y cinco mil ochocientos uno), volumen número 586 (quinientos ochenta y seis) de fecha tres de septiembre de dos mil diez, ante el c. Fabián Gerardo Lara Said, Notario Público número 19 (diecinueve), del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio número 43,909, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

II.1.2 Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa la compra, venta, distribución, alquiler, permuta, licitación, franquiciación, mantenimiento correctivo y preventivo de equipos automotores simples y especializados, ambulancias, remolques, sus refacciones y accesorios; entre otros.

II.1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave [redacted] y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.1.4 Que su domicilio fiscal es el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano Sin Número, entre calles 6 y 10 poniente, Colonia La Libertad C.P. 72130, Puebla, Puebla.

II.1.5 Que presenta Constancia de no Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en fecha 16 de noviembre de 2021.

II.1.6 Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.1.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Concurso por Invitación número **C-ADQ-026-2021**.

II.1.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.2. De la persona moral denominada **CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C.:**

II.2.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 32,284 (treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro), volumen número 419 (cuatrocientos diecinueve) de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, ante el c. Pablo Daniel González Aragón Sánchez, Notario Público número 6 (seis), del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, bajo el folio número 1,084,808, de fecha tres de mayo de dos mil once.

II.2.2 Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa el desarrollo de ingeniería básica y de ingeniería a detalle, la realización de todo tipo de obras civiles, eléctricas, hidráulicas y mecánicas; entre otros.

II.2.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **CAK110131CK3** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.2.4 Que su domicilio fiscal es el ubicado en Privada Pinos número 2,709, Colonia Santa Cruz Buenavista, C.P. 72170, Puebla, Puebla.

II.2.5 Que presenta Constancia de no Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en fecha 17 de noviembre de 2021.

II.2.6 Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.2.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Concurso por Invitación número **C-ADQ-026-2021**.

II.2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.3. De la "**Participación Conjunta**":

II.3.1 Que en fecha 30 de abril de 2021, se celebró el instrumento número 12,471 (doce mil cuatrocientos setenta y uno), volumen 129 (ciento veintinueve), de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, ante la fe de la c. Wilma Julián Ruiz, Notaria Pública número 57 (cincuenta y siete) del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el que se hizo constar la "Participación Conjunta" de las personas morales denominadas **CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C.** representada por el C. José Emilio Castilla Kuri y **WAS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.** representada por el C. Gerardo Llerandi Joannis. De dicho convenio se designa a la persona moral denominada **CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C.** como representante común y se le otorga poder amplio y suficiente de representación, para firmas todo tipo de propuestas, presentar inconformidades, aceptar fallo, firmar pedidos y/o contratos e intervenir en cualquier otro acto del procedimiento de contratación.

II.3.2 En fecha 8 de diciembre de 2021 se emite una FE DE ERRATAS en relación al convenio citado en la declaración anterior, en el que se hace mención que el Representante Legal de la persona moral denominada **CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C.** fungirá como representante común. Quien, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR 1664067964957.

II.3.3 Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para llevar a cabo la entrega de los bienes de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PODER JUDICIAL"**, considerando todos los factores que intervienen.

II.3.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los principios Institucionales que rigen en el Poder Judicial del Estado de Puebla, y las disposiciones relativas al conflicto

de intereses contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70,72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.3.5 Que el domicilio para notificaciones y cualquier efecto legal del presente contrato es el ubicado en el inmueble marcado en Privada Pinos número 2709, colonia Santa Cruz Buenavista, C.P. 72170, Puebla, Puebla.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben el presente contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato de adquisición de bienes, se formaliza el procedimiento mediante Concurso por Invitación número **C-ADQ-026-2021** en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110, 114 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PODER JUDICIAL" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** llevar a cabo la entrega de una **UNIDAD MÓVIL DE MEDIACIÓN Y DE JUSTICIA ITINERANTE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,** bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	UNIDAD	$2,218,041.38	$2,218,041.38	$2,218,041.38
SUBTOTAL				**$2,218,041.38**
IVA				**$354,886.62**
TOTAL				**$2,572,928.00**
DESCRIPCIÓN				
UNIDAD MÓVIL DE MEDICACIÓN Y DE JUSTICIA ITINERANTE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL DESARROLLO: DISEÑO, DESARROLLO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE HABITÁCULOS AUTÓNOMOS, MULTIFUNCIONALES E ITINERANTES PARA CONCILIACIÓN, EQUIPADOS PARA BRINDAR ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, CONSIDERANDO SU FUNCIONALIDAD MEDIANTE SOLUCIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O DISMINUIDAS. DISEÑO DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA EXTERIOR CONVERTIBLE Y DESMONTABLE PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS ESPACIOS EXTERIORES DE LOS HABITÁCULOS, LOS CUALES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS VARIACIONES DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19; SALVAGUARDANDO Y PROTEGIENDO			

A LOS CONCILIADORES Y USUARIOS DE INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS.
DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO JUDICIAL ANEXOS Y ACORDES A LA OPERACIÓN DE LOS HABITÁCULOS.
SUMINISTRO, MODIFICACIÓN Y CONVERSIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR EN DONDE SE INSTALARÁN, ENSAMBLARAN, CONSTRUIRÁN Y TRANSPORTARAN LOS HABITÁCULOS AUTÓNOMOS, MULTIFUNCIONALES E ITINERANTES PARA CONCILIACIÓN CON APLICACIÓN PRIMARIA DE OFICINAS DOBLES.

CARACTERÍSTICAS DEL CARROZADO:
ALARGAMIENTO:
ALARGAMIENTO DE CHASIS CON PLACA DE ¼, FIJACIÓN CON TORNILLO DE ½" GRADO 5 DE ALTA RESISTENCIA, INSTALACIÓN DE FLECHAS CARDÁN REFORZADA CON CHUMACERA, VARAS TRASERAS DE EJES CON ACORAZAMIENTO EN PLACA DE ¼"
CARROCERÍA:
SE FABRICARÁ DE ACUERDO A LA "NOM" (NORMA OFICIAL MEXICANA) Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA S.C.T. CARROCERÍA DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA ESTE TIPO DE CHASIS EN EL CUAL NO EXISTE INTERCOMUNICACIÓN ENTRE LA CABINA DEL OPERADOR Y LOS HABITÁCULOS (OFICINAS)
ESTRUCTURA INTERIOR:
ESTRUCTURA METÁLICA, RECUBIERTA CON ESMALTE ANTICORROSIVO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN, A BASE DE TUBULAR Y PTR EN VARIAS MEDIDAS Y CALIBRES, PERFILES TIPO OMEGA TROQUELADOS EN FRÍO, EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN CALIBRE 14, Y 16, INTEGRADOS AL PISO
PISO:
PISO EN MADERA DE PINO CON SOBRE-PISO EN MATERIAL LINÓLEUM PARA TRÁFICO PESADO.
CAMAS DE MADERA DE PINO DE PRIMERA SOBRE LOS LARGUEROS DEL CHASIS, FIJA CON ALBARDONES DE 5/8, SOPORTA UNA CARGA DE 400 KG. /M2, COMO MÍNIMO EN CUALQUIERA DE SUS PARTES, CON SOLDADURA DE PENETRACIÓN COMPLETAMENTE LIBRE DE DEFECTOS COMO TRASLAPES, BACHES Y LOMOS SALIENTES.

MUROS, Y TECHOS:
1 LAMINACIÓN EXTERIOR CON LÁMINA DE ALUMINIO CALIBRE 18, PARA MURO LATERAL DERECHO EN PANEL COMPUESTO CON AISLAMIENTO TERMO- ACÚSTICO CARA EXTERIOR LISA CON PROTECCIÓN UV, BAJA PROPENSIDAD A DAÑO FÍSICO, CARA INTERIOR LISA COLOR BLANCO, EN MATERIAL REFLECTION CON BARRA DE UNIÓN PARA ACABADO INTERIOR, DE FÁCIL LIMPIEZA, PER SELLADOS PERIMETRALES PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA POR LOS MISMOS LAMINANTES, INTERIOR ANTIMICROBIANO LIBRE DE HUMEDAD, JUNTA ADHESIVA DE ALTA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN.
1 LAMINACIÓN EXTERIOR CON LÁMINA DE ALUMINIO CALIBRE 18, PARA MURO LATERAL IZQUIERDO EN PANEL COMPUESTO CON AISLAMIENTO TERMO- ACÚSTICO CARA EXTERIOR LISA CON PROTECCIÓN UV, BAJA PROPENSIDAD A DAÑO FÍSICO, CARA INTERIOR LISA COLOR BLANCO, EN MATERIAL REFLECTION CON BARRA DE UNIÓN PARA ACABADO INTERIOR, DE FÁCIL LIMPIEZA, PERSELLADOS PERIMETRALES PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA POR LOS MISMOS LAMINANTES, INTERIOR ANTIMICROBIANO LIBRE DE HUMEDAD, JUNTA ADHESIVA DE ALTA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN.
1 LAMINACIÓN EXTERIOR CON LÁMINA DE ALUMINIO CALIBRE 18, PARA MURO FRONTAL EN PANEL COMPUESTO CON AISLAMIENTO TERMO-ACÚSTICO CARA EXTERIOR LISA CON PROTECCIÓN UV, BAJA A DAÑO FÍSICO, CARA INTERIOR LISA COLOR BLANCO, EN MATERIAL REFLECTION CON BARRA DE UNIÓN PARA ACABADO INTERIOR, DE FÁCIL LIMPIEZA, PERSELLADOS PERIMETRALES PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA POR LOS MISMOS LAMINANTES, INTERIOR ANTIMICROBIANO LIBRE DE HUMEDAD, JUNTA ADHESIVA DE ALTA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN.
1 LAMINACIÓN PARA MURO INTERNO DIVISORIO CON LÁMINA DE ALUMINIO CALIBRE 18, PARA TECHO EN PANEL COMPUESTO CON AISLAMIENTO TERMO-ACÚSTICO CARA EXTERIOR LISA CON PROTECCIÓN UV, BAJA PROPENSIDAD A DAÑO FÍSICO, CARA INTERIOR LISA COLOR BLANCO EN MATERIAL REFLECTION CON BARRA DE UNIÓN PARA ACABADO INTERIOR, DE FÁCIL LIMPIEZA, PERSELLADOS PERIMETRALES PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA POR LOS MISMOS LAMINANTE INTERIOR ANTIMICROBIANO LIBRE DE HUMEDAD, JUNTA ADHESIVA DE ALTA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN.

1 BORDAS PERIMETRALES Y LINEALES DE ALUMINIO ANTI-DERRAPANTE DE POR LO MENOS 1 PULGADA.
2 ESCALERILLAS METÁLICAS DE LAMINA RETRACTILES ABATIBLES Y PLEGABLES DE TRES ESCALONES CON HUELLA ANTI-DERRAPANTE EN PISADA PARA ASCENSO Y DESCENSO A LOS HABITÁCULOS
CAJUELAS EXTERIORES:
1 CAJUELA EXTERIOR PARA ALOJAR PLANTA DE LUZ, FABRICADAS EN TUBULAR Y PTR VARIOS CALIBRES, FORRADAS CON LÁMINA DE ALUMINIO BLANCO WASH, CHAPA TIPO AUTOMOTRIZ CON LLAVE.
1 COMPARTIMENTO EN LA PARTE TRASERA PARA GUARDAR MESAS Y SILLAS.
2 PUERTAS TRASERAS A TODO LO ANCHO DE LA UNIDAD PARA DAR ACCESO A LA BODEGA CON SISTEMA DE SUJECIÓN EN CINCHOS PARA SUJETAR MOBILIARIO PLEGABLE

EL SISTEMA DE SUJECIÓN SERÁ CON 3 RIELES LOGÍSTICOS EN CADA UNA DE LAS TRES PAREDES (DOS PAREDES LATERALES Y LA DEL FONDO) Y CON CINCHOS FIJOS DE FÁCIL SUJECIÓN CON LOS LARGOS SUFICIENTES PARA UN AMARRE EFECTIVO; DEBERÁN SER 6 JUEGOS DE CINCHOS AJUSTABLES POR CADA RIEL.

VENTANAS:
2 VENTANAS DE LADO IZQUIERDO 80 CMS X 65 CMS. APROX PUDIENDO VARIAR + O – 10%, LAS UNIDADES DEBERÁN SER ENMARCADAS EN ALUMINIO, **CON VIDRIO INASTILLABLE** Y DE "NOM"

PERSIANAS **ENROLLABLES** EN CADA VENTANA.

PUERTAS:
1 PUERTA COLOR BLANCO PARA RAMPA HIDRÁULICA, PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON SILLAS DE RUEDAS, CON MANIJA Y CHAPA, *LA PUERTA DEBERÁ SER ABATIBLE DOBLE DE 1 METRO (CADA HOJA DE 50 CM)*

1 PUERTA ABATIBLE COLOR BLANCO DE ACCESO PARA HABITÁCULO DE OFICINA CON MANIJA Y CHAPA.

1 **PUERTA CORREDIZA** *QUE DEBERÁ TENER UNA ALTURA DE POR LO MENOS 2.15 MTS. Y UN ANCHO 0.85 MTS. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 2 CMS., COLOR BLANCO ACOPLADA EN MURO INTERIOR DIVISORIO CON MANIJA Y CHAPA. DICHA PUERTA DEBERÁ COMUNICAR EL ÁREA DE REDACCIÓN CON EL ÁREA DE MEDIACIÓN*

RAMPA HIDRÁULICA **MARCA: BRAUN ABILITY, MODELO: CENTURY SERIES** PARA EL ACCESO A PERSONAS CON SILLAS DE RUEDAS, DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
LA RAMPA HIDRÁULICA SE INSTALARÁ EN LA SALA DE REDACCIÓN

1 PLATAFORMA ELECTROHIDRÁULICA
CUMPLE CON LA NORMA PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES(ADA)
FRENO DE SEGURIDAD POR RESORTE
DISEÑO ECONÓMICO
CARACTERÍSTICAS:
SISTEMA HIDRÁULICO SIMPLIFICADO QUE CUENTA CON UN FRENO DE SEGURIDAD MEDIANTE RESORTE FUERA DE LA PLATAFORMA.
SOLO CUANDO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD CON TRABA ESTE COLOCADO, EL ELEVADOR PODRÁ PONERSE EN FUNCIONAMIENTO.
EL PUENTE PERMITE QUE EL OCUPANTE DE LA SILLA DE RUEDAS SUBA AL ELEVADOR DESDE UNA RAMPA O DESDE LA ACERA.
EL SISTEMA DEBERÁ PERMITE ALMACENAR LA PLATAFORMA DE FORMA SEGURA CUANDO EL VEHÍCULO TRANSITA.
EL FRENO DE SEGURIDAD MECÁNICO CONTENIDO EN LA PLATAFORMA DEBERÁ ELIMINAR PROBLEMAS ASOCIADOS CON LOS FRENOS ELÉCTRICOS.
ANCHO DE LA PLATAFORMA ESTÁNDAR: 83 CM. (33 PULGADAS) PARA UTILIZARSE EN PUERTAS DE 106 CM. (42 PULGADAS) DE ANCHO.
RECORRIDO DEL PISO DEL VEHÍCULO AL SUELO: 121 CM. (48 PULGADAS).
CONTROL MANUAL ESTÁNDAR DE DESCONEXIÓN RÁPIDA CON ABRAZADERA IRROMPIBLE PARA COLGAR, QUE PERMITA CONECTAR DE MANERA SENCILLA CONTROLES OPCIONALES Y PUEDE REEMPLAZARSE FÁCILMENTE EN EL CAMPO.
DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE ALMACENAJE CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN MOVIMIENTO, QUE IMPIDA VIBRACIONES Y RUIDOS DESAGRADABLES AL CIRCULAR.
DEBERÁ CONTAR CON LUZ INDICADORA DE ENCENDIDO/BLOQUEADO.
DISEÑO LIVIANO.
INSTALACIÓN Y AJUSTE SENCILLOS
MÓDULO DE BOMBA, CON CUBIERTA REMOVIBLE, PARA PERMITIR UN FÁCIL ACCESO A TODOS LOS COMPONENTES.
SISTEMA DE BOTONES INTERRUPTORES QUE PERMITA REALIZAR AJUSTES Y TAREAS DE MANTENIMIENTO.
CONSTRUCCIÓN ROBUSTA DE LA PLACA DEL ASIENTO.
CABLE DE ALIMENTACIÓN REMOVIBLE DESDE EL EXTERIOR DEBERÁ COLOCARSE EN EL VEHÍCULO ANTES DE INSTALAR EL ELEVADOR Y SE DESCONECTARA FÁCILMENTE PARA EFECTUAR SU MANTENIMIENTO.
UN CABLE A TIERRA DE 91 CM. (36 PULGADAS) QUE PERMITA UNA DESCARGA DE TIERRA POSITIVA DESDE EL ELEVADOR AL CHASIS DEL VEHÍCULO.
EL ELEVADOR DEBERÁ MANEJARSE FÁCILMENTE CON LOS BOTONES CLARAMENTE IDENTIFICADOS EN EL CONTROL MANUAL.
DEBERÁ CONTAR CON UN CINTURÓN DE SEGURIDAD CON TRABA QUE, CUANDO ESTÁ COLOCADO, PERMITE HACER FUNCIONAR EL ELEVADOR.
DEBERÁ CONTAR CON FRENO DE SEGURIDAD POR RESORTE Y UN DISEÑO SENCILLO QUE ASEGURAN EL MÁXIMO RENDIMIENTO Y SERVICIO.

SALA DE MEDIACIÓN.
CUENTA CON:
1 MESA REDONDA CON DIAMETRO DE 1.10 MTS +/- 2 CMS DE TOLERANCIA; **FABRICADA EN MADERA DE PINO TIPO TRIPLAY FORRADO CON FORMAICA** DICHA MESA DEBERÁ ESTAR ANCLADA AL PISO, CON CAPACIDAD PARA CUATRO PERSONAS. **(FABRICACION PROPIA)**

1 MAMPARA CON CUATRO DIVISIONES, DEBIENDO DELIMITAR CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO IGUALES, *EN ACRÍLICO TRANSPARENTE*, COLOCADA EN FORMA VERTICAL EN TODO LO ANCHO DE LA MESA CONSIDERANDO UN ALTURA MÍNIMA DE 60 CMS POR ENCIMA DE LA CUBIERTA DE LA MESA

4 SILLAS DE TUBULAR METÁLICO TIPO EJECUTIVA CON PINTURA HORNEADA, *AJUSTABLES CON RESPALDO MEDIO Y* DESCANSABRAZOS **LAS SILLAS DEBERÁN DE CONTAR CON UN SISTEMA DE SUJECIÓN POR MEDIO LIGAS** *PARA FIJAR LAS SILLAS AL MOMENTO DE LA CIRCULACIÓN*

1 DISPENSADOR DE ALCOHOL EN GEL, ANCLADO A LA PARED CON ACCIONAMIENTO MANUAL CON CAPACIDAD DE 750 ML.
1 TERMÓMETRO FIJO A LA PARED SIN CONTACTO CON BATERÍAS RECARGABLES.

SALA DE REDACCIÓN.
CUENTA CON:
1 ESCRITORIO TIPO SECRETARIAL FABRICADO EN **MADERA DE PINO TIPO TRIPLAY FORRADO CON FORMAICA** *PARA TRABAJO DE ALTA RESISTENCIA*, ANCLADA AL PISO Y MURO, DEBERÁ CONTAR CON UN CAJÓN DE ALMACENAMIENTO INFERIOR Y CHAPA DE SEGURIDAD. **(FABRICACION PROPIA)**

NOTA: EL LICITANTE DEBE OFERTAR TANTO LA MESA COMO EL ESCRITORIO DEL MISMO MATERIAL Y *COLOR*.

3 SILLAS DE TUBULAR METÁLICO TIPO EJECUTIVA CON PINTURA HORNEADA, *AJUSTABLES CON RESPALDO MEDIO Y DESCANSABRAZOS* **LAS SILLAS DEBERÁN DE CONTAR CON UN SISTEMA DE SUJECIÓN POR MEDIO LIGAS** *PARA FIJAR LAS SILLAS AL MOMENTO DE LA CIRCULACIÓN.*

EL MOBILIARIO DEBERA SER DE LA MISMA LINEA Y TONO, AL IGUAL QUE LA SILLERIA.

SISTEMA ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN DUCTO FLEXIBLE, NO FLAMABLE DE PVC, CON CONDUCTOR ANTI-FLAMA (CALIDAD NOM), EN CALIBRE 10, 12 Y 16 (SEGÚN LA RAMA O DERIVACIÓN) EL TOTAL DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS, SON UBICADOS EN UN LUGAR DE FÁCIL ACCESO, PARA SU MANTENIMIENTO
EL SISTEMA SE CONTROLA DESDE UN TABLERO DE INSTRUMENTOS. INSTALADO EN LUGAR ACCESIBLE PARA PODER SER ACCIONADO FÁCILMENTE POR EL OPERADOR APAGADORES Y CONTACTOS DE PRIMERA CALIDAD NOM CUENTA CON SISTEMA SEPARADOR DE ALIMENTACIÓN REQUERIDA A LA INSTALACIÓN DE ACUERDO A SU VOLUMEN DE CARGA EN AMPERES CALCULADOS PARA CADA SISTEMA.
PROTEGIDO CON FUSIBLES E INTERRUPTORES TÉRMICOS, LOS CUALES SOPORTAN EL 125% DE SU VALOR DE DISEÑO EN AMPERAJE MÍNIMO INDEPENDIENTEMENTE DE SU FORRO PROTECTOR Y SUPRESOR DE PICOS INTERRUPTOR PARA TODO EL SISTEMA DE 12 VOLTS, QUE DEJA SIN FUNCIONES ESTE SISTEMA Y ÚNICAMENTE EL SISTEMA ELÉCTRICO PARA PODER CONDUCIR LA UNIDAD.
LÁMPARAS DE 12 VOLTS.

TOMA DE CORRIENTE EXTERNA.
SE REQUIERE DE LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD

INTERRUPTOR MAESTRO:
EL SISTEMA DE 127 VOLTS (YA SEA DE CORRIENTE DIRECTA O ALTERNA) COMPLETO DE LOS CIRCUITOS ELÉCTRICOS DEPENDEN EN SU TOTALIDAD DEL ACCIONAMIENTO MANUAL DEL INTERRUPTOR MAESTRO, UBICADO EN EL TABLERO DE CONTROL, DICHO INTERRUPTOR SE SELECCIONARÁ LA CORRIENTE ALTERNA Y LA DIRECTA (PLANTA DE LUZ)
UNIDADES PRINCIPALES EN FAROS, CUARTOS, DIRECCIONALES Y LUCES DE REVERSA.
SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD:
TODOS LOS PLAFONES LUMINOSOS EXTERIORES SERÁN DE CALIDAD CERTIFICADA DE ACRÍLICOS DE ALTO BRILLO, CON GABINETE EMPOTRADO Y SUJETADO FIRMEMENTE A LA ESTRUCTURA.

ILUMINACIÓN INTERIOR:
UNA LÁMPARA DE LUZ DE LED EN EL ÁREA DE BODEGA CON APAGADOR INDEPENDIENTE, PARA PROPORCIONAR UNA ILUMINACIÓN SUFICIENTE Y UNIFORME.

4 LÁMPARAS DE LUZ DE LED FIJADAS AL INTERIOR DE LA SALA DE MEDIACIÓN PARA PROPORCIONAR UNA ILUMINACIÓN SUFICIENTE Y UNIFORME. CON APAGADOR INDEPENDIENTE

2 LÁMPARAS DE LUZ DE LED FIJADAS AL INTERIOR DE LA SALA DE REDACCIÓN PARA PROPORCIONAR UNA ILUMINACIÓN SUFICIENTE Y UNIFORME. *CON APAGADOR INDEPENDIENTE*

PORTA LLANTA:

* COLOCADO EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD, SOPORTE PARA LA LLANTA FABRICADO EN SOLERA CON ACABADO EN ESMALTE COLOR NEGRO. (PARTE BAJA DEL CHASIS)
PASAMANOS:
FABRICADOS EN ALUMINIO PARA FACILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO AL SUBIR AL ASAS LAS RESPECTIVAS COLOCADO EN LA PARTE LATERAL DE CADA ENTRADA.

TOLDO: **MARCA: FABRICACION NACIONAL**
2 TOLDOS EXTERIORES DE ALUMINIO NATURAL DE UNA SOLA PIEZA CAL. 18, PROTEGIDO CON ANTI RUIDOS Y ANTICORROSIVOS DE ÓPTIMA CALIDAD, CON BRAZOS DE ALUMINIO UBICADOS UNO EN CADA LADO DE LA UNIDAD;

DICHOS TOLDOS DEBERÁN ESTAR EMPOTRADOS Y OCULTOS EN HUECOS EN LA PARTE SUPERIOR A CADA LADO DE LA CARROCERÍA EN DONDE SERÁN FIJADOS PARA QUE NO SOBRESALGAN DE ESTA Y ASÍ EVITAR GOLPES EN ARBOLES, CABLES, CORNISAS, ETC. CUANDO LA UNIDAD ESTE EN CIRCULACIÓN.

AIRE ACONDICIONADO: **MARCA: COLEMAN, MODELO: MACH 15**
2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ESPECIAL PARA UNIDAD MÓVIL CON CAPACIDAD PARA FUNCIONAR SIN EL VEHÍCULO ENCENDIDO, CAPACIDAD NOMINAL DE ENFRIAMIENTO DE 13,500 BTU'S., ENFRIAMIENTO 320 PIES CÚBICOS DE FLUJO DE AIRE Y FLUJO DE GAS, JUNTAS DE ALTA DURABILIDAD

EQUIPO GENERADOR DE CORRIENTE (PLANTA DE LUZ):
MARCA: EVANS, MODELO: G135MG2300BS
PLANTA CON BAJO NIVEL DE RUIDO Y VIBRACIÓN
EQUIPO GENERADOR DE CORRIENTE DE 11,000 WATTS Y 120 VOLTS.
DOS CILINDROS DE CUATRO TIEMPOS
ARRANQUE ELÉCTRICO
INYECCIÓN ELECTRÓNICA
MOFLE SILENCIADOR
CARBURADOR AJUSTABLE DE ALTITUD
FILTRO PARA ACEITE
AIRE Y COMBUSTIBLE
CUENTA ADEMÁS CON BOMBA ELÉCTRICA DE COMBUSTIBLE.
EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE ESTA INTEGRADO A LA PLANTA Y DEBERÁ SER INDEPENDIENTE DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD.
LA PLANTA DE LUZ, SE INSTALARÁ EN CAJUELA DISEÑADA PARA LA MISMA DEL LADO IZQUIERDO CON VENTILA Y CHAPA CON LLAVE, LA CAJUELA 100% SELLADA PARA EVITAR LA ENTRADA DE MONÓXIDO DE CARBONO AL INTERIOR DE LA UNIDAD

EQUIPAMIENTO DE PERIFONEO
COMPUESTO POR UNA TROMPETA CIRCULAR DE AL MENOS 40W DE POTENCIA Y UN REPETIDOR DE AL MENOS 180 WATTS CON ENTRADA PARA 2 MICRÓFONOS.

DEFENSA TRASERA:
FABRICADA, SUJETA CON TORNILLO ½" X 11/2" GRADO 5, MISMA DEFENSA LLEVARA UN TRATAMIENTO CON PRIMER ANTICORROSIVO PARA DARLE UN ACABADO EN ESMALTE ACRÍLICO AUTOMOTRIZ.

DEFENSA DELANTERA:
DEFENSA DELANTERA SE CONSERVARÁ LA ORIGINAL DEL VEHÍCULO

GENERALES:
DOS ESPEJOS LATERALES ORIGINALES DE LA UNIDAD
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, CON REJILLA PARA EVITAR LA EXTRACCIÓN EN EL INTERIOR DEL TUBO
ANGULO DE DESPLOME DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO DE LA UNIDAD
ACCESORIOS:
EXTENSIÓN PARA USO RUDO DE 15 MTS. PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EXTERNA.
2 GATOS ESTABILIZADORES
MEDIDAS INTERIORES DEL HABITÁCULO– TOLERANCIA DE + - 2%:
LARGO: 6.00 MTS.
ANCHO: 2.40 MTS.
ALTO: 2.20 MTS.

ÁREAS CON LAS QUE CUENTA AL INTERIOR: *(IMÁGENES ILUSTRATIVAS 15)*

SALA DE OFICINA MEDIACIÓN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
LARGO: 3.00 MTS.
ANCHO: 2.40 MTS.
ALTO: 2.20 MTS.
SALA DE REDACCIÓN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
LARGO: 2.20 MTS.
ANCHO: 2.40 MTS.
ALTO: 2.20 MTS.
BODEGA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
LARGO: .80 MTS.
ANCHO: 2.40 MTS.
ALTO: 2.20 MTS.
ÁREA DE ARCHIVO UBICADA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA DEL VEHÍCULO:
LARGO: .60 MTS.
ANCHO: 2.40 MTS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO:

CARACTERÍSTICAS:

Motor	5.7 L HEMI V8-VVT o similar
Potencia	383 hp @ 5,600 rpm
Torque	400 lb-pie @ 4,000 rpm
Tanque de combustible	Gasolina -197 litros
Transmisión	5 velocidades manual (TR 4050)
Tracción	4x2 - Trasera (RWD)
Relación Final de eje trasero	4.10
Alternador	180 amp
Batería	730 amp-libre de mantenimiento
Conector para remolque	7 vías
Dirección	Hidráulica
Diámetro de giro	16.36
Suspensión delantera	Eje sólido con resorte helicoidal y barra de tracción
Suspensión trasera	Muelles multi-hojas con eje sólido y barra estabilizadora
Módulo para CARROCEROS –VSIM	si
Peso vehicular (kg)	2,833
Peso bruto vehicular (kg)	6,332
Capacidad de carga (kg)	3,499
Capacidad de arrastre (kg)	4,712
Capacidad de carga por eje (delantero/trasero)	4,468

EQUIPAMIENTO EXTERIOR

Cristales tintados	SI
Parabrisas tintado	SI
Ventanilla trasera fija	SI
Retrovisores laterales de arrastre en color negro	SI
Faros delanteros de halógeno-QUAD	SI
Bisel de cromo en faros	SI
Encendido automático de luces	SI
Retraso programado al apagado de faros	SI
Luces de navegación en toldo	SI
Llantas	LT 235/80 R 17" ALL SEASON TIRES

EQUIPAMIENTO INTERIOR

Asientos entela 40/20/40	SI
Asientos con ajuste de 4 vías manual	SI
Recubrimiento en piso de vinil	SI
Manijas de asistencia al ascenso en pilar A	CONDUCTOR/PASAJERO
Mini consola central en piso	SI
Parasol lado pasajero con espejo de vanidad	SI
Arranque de motor con botón	SI
Cristales de ascenso y descenso manual	SI
Salida auxiliar de 12 V	SI
2 altavoces	SI
Puerto remoto USB de carga	SI
Volante con ajuste de altura	SI

SISTEMAS DE SEGURIDAD

Frenos de disco con sistema ABS en las cuatro ruedas	SI
Sistema de alistamiento de frenos	SI
Control electrónico de estabilidad	SI
sistema de bolsas de aire frontales multi-etapas	CONDUCTOR/PASAJERO
Cinturones de seguridad con ajuste de altura	SI
Llave codificada electrónicamente	SI
Seguros de puertas de aplicación manual	SI
Control de velocidad crucero	SI
Llanta de refacción	TAMAÑO CONVENCIONAL

EQUIPAMIENTO Y OTRAS ESPECIFICACIONES

Sistema de aire acondicionado y radio	SI
Color exterior	BLANCO

LARGO DE CHASIS	3,456 MM

Esta conversión deberá ser instalada en unidad con las siguientes características mínimas:

La marca del vehículo sobre el cual se montarán los habitáculos equipados será:
RAM 4000 CHASIS CABINA PL 4X2, AÑO 2021.

PERIODO MÍNIMO DE GARANTÍA DE LA UNIDAD (VEHÍCULOS) DE 24 MESES DE DEFENSA A DEFENSA Y DE LA CONVERSIÓN Y SUS ADITAMENTOS, SERÁ DE MÍNIMO 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.

PERIODO MÁXIMO DE ENTREGA DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total contratado es por la cantidad de **$2,572,928.00 (Dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**. Con dicha cantidad se compensa a **"EL PROVEEDOR",** por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

"EL PROVEEDOR", acepta que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada entrega de los bienes, conforme a lo estipulado en la Cláusula **PRIMERA,** en consecuencia **"LAS PARTES"** convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto, el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PODER JUDICIAL"** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **"EL PROVEEDOR"** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en las instalaciones del Almacén General de la Contratante, ubicado en las instalaciones de Ciudad Judicial, ubicadas en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000, San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcáyotl.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en un plazo máximo de 60 días a partir de la emisión del fallo correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la entrega de los bienes, a fin de garantizar que éstos sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** los bienes materia del presente contrato con las características y

especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a lo señalado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** por la entrega de los bienes, la cantidad de **$2,572,928.00 (Dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, en apego a la Cláusula **SEGUNDA,** misma que será ministrada, en 2 pagos, de conformidad con lo siguiente:

a) El primer pago será por concepto de anticipo por un monto de **$771,878.40 (setecientos setenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado,** equivalente al 30% del monto del contrato, mismo que será entregado previa presentación de la garantía que ampare el monto al 100% del anticipo.

b) Un segundo pago por la cantidad de **$1,801,049.60 (Un millón ochocientos un mil cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado,** una vez entregados los bienes a entera satisfacción de la contratante.

Toda esta documentación deberá contener fecha de recibido, nombre y firma de quién recibe y sello de la unidad receptora, debiendo ser a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL".** Dicho pago será realizado dentro de los veinte días hábiles, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, por lo que **"EL PROVEEDOR"** señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes:

NOMBRE: [redacted]
RFC: [redacted]
BANCO: [redacted]
CUENTA: [redacted]
CLABE INTERBANCARIA: [redacted]

Dicha información podrá ser modificada a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar al momento de la presentación de su factura.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, así como la retención del cinco al millar de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Poder Judicial del Estado de Puebla
R.F.C.	PJE 740702 BHA
Dirección	5 oriente numero 9 Colonia Centro C.P. 72000

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o por no entrega de los bienes.

Se aplicará la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 95 Fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio 2021.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al **2%**, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, sobre el valor total del contrato, incluyendo el IVA, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula **PRIMERA.**
b) En caso que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la entrega de los bienes estos cuenten con diferentes características a las previstas en la Cláusula **PRIMERA.**
c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la entrega de los bienes estos sean de calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula **PRIMERA.**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes motivo del presente contrato, se procederá a hacer efectivas las garantías mencionadas en la Cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por falta de colaboración y mala praxis.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o penas que correspondan.

OCTAVA. GARANTÍAS

A) DE ANTICIPO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía por el anticipo otorgado, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,** por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe ser entregada a la firma del presente contrato.

B) DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía de cumplimiento establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA. SUPERVISIÓN
"EL PODER JUDICIAL" designa al **CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos y entregables respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega parcial o total de los bienes materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.
"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

1. A proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
2. A efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR".**
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a

respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.

5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega de los bienes.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega de los bienes.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los bienes adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Notificar la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
10. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega de los bienes, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
11. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
12. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes.
13. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que la entrega de los bienes se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso la Directora del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Puebla.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula **SEGUNDA** por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula **QUINTA** ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando

exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones de interés general;
II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

a) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en el tiempo y forma convenido.
c) **Si "EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
d) **Si "EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega.

e) **Si "EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL",** la información que ésta le solicite con relación a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
g)

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL",** con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR",** el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR",** en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso

de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.
"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes solicitados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrán ser puestas a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.
Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **"LAS PARTES",** personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de

la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.
"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.
"LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del 30 de noviembre de 2021 al 28 de enero de 2022, fecha en que deberá haberse cumplido, a

satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 08 de diciembre de 2021.

POR "EL PODER JUDICIAL":

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

C. MARÍA ESTHER MALDONADO VENEGAS
DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

POR "EL PROVEEDOR":

C. JOSÉ EMILIO CASTILLA KURI
REPRESENTANTE COMÚN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUMERO **CJPJEP-C-ADQ-026-2021**, CELEBRADO ENTRE EL "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" Y LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CASTILLA & KURI CONSULTORES, S.C." EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "WAS GROUP, S. DE R.L. DE C.V." EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021, MISMO QUE CONSTA DE 23 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.